

GUÍA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS TASA COMPENSADA **INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE**

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL PAÍS ACCEDER A LÍNEA DE CRÉDITO CON TASA COMPENSADA A TRAVÉS DE FINDETER

2015

Mediante el **Decreto 1722 de 2015**, el Gobierno Nacional reglamentó parcialmente el artículo 130 de la Ley 30 de 1992 y reguló una operación de redescuento con tasa compensada de FINDETER, para el financiamiento de proyectos de infraestructura y programas de calidad en las instituciones de educación superior. Específicamente, esta línea de redescuento le permitirá a las IES colombianas acceder a recursos de crédito con intermediarios financieros, en condiciones más favorables a las de mercado, para el financiamiento de proyectos de construcción, ampliación, adecuación, reparación y dotación de infraestructura física y tecnológica, cualificación del personal docente, implementación de estrategias de permanencia estudiantil y fortalecimiento de sus proyectos de investigación. Para el efecto, las IES deberán acogerse a la guía de presentación de proyectos del Ministerio de Educación Nacional y al reglamento para las operaciones de redescuento de FINDETER S.A

De acuerdo con el **artículo 2.5.3.10.6 del Decreto 1722 de 2015**, en desarrollo de esta línea de redescuento, el Ministerio de Educación Nacional cubrirá la diferencia entre la tasa de redescuento ofrecida por FINDETER a los intermediarios financieros y la tasa de redescuento sin subsidio, vigente a la fecha de desembolso de cada uno de los créditos, aplicada al sector de educación para el mismo plazo de amortización y gracia establecido en dicho decreto. Es necesario precisar, que con los recursos asignados por parte del Ministerio de Educación, se garantiza la existencia de la línea en el tiempo y el pago de la tasa compensada de acuerdo a los tiempos de desembolso de los créditos a cada uno de los beneficiarios hasta la cancelación de los mismos.

La presente guía tiene como finalidad establecer las condiciones financieras y los procedimientos y requisitos que deben seguirse para obtener del Ministerio de Educación Nacional la viabilidad técnica de proyecto, que permita acceder a la línea de redescuento.

Los proyectos pueden ser para la elaboración de: estudios y diseños, construcción nueva, ampliación, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de edificaciones escolares; interventoría de estos proyectos, así como de proyectos para la dotación de equipos y bienes requeridos para el desarrollo de la operación en todos los sectores relacionados con la infraestructura de educación.

En relación con el sector educación, el reglamento para operaciones de redescuento de FINDETER considera como beneficiarios elegibles a las instituciones que prestan el servicio de educación en educación superior.

I. BENEFICIARIOS

Instituciones de Educación Superior

II. TIPO DE PROYECTOS

Los proyectos podrán ser para¹:

- Construcción de nuevos establecimientos educativos.
- Ampliación, adecuación, reconstrucción, mejoramiento, reforzamiento y mantenimiento de infraestructura educativa.
- Dotación de mobiliario escolar incluido bibliografía física.
- Dotación de Salas y equipos de cómputo.
- Dotación de tecnología de la informática y las comunicaciones, entre otros, cableado, estructurado, software y hardware, así como su operación. La operación se circunscribe a los recursos necesarios para la directa prestación del servicio de educación tales como: servicios informáticos, internet, banda ancha, comunicaciones satelitales, cancelación de licencias de software para aplicaciones utilizadas en la enseñanza, en ningún caso corresponden a gastos administrativos como salarios, servicios públicos, insumos de aseo y cafetería entre otros.

Los proyectos presentados deberán incluir un rubro (hasta 8% del costo directo de diseño, obra o dotación) para la interventoría integral la cual comprende el seguimiento y supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable de la ejecución de los mismos. Ésta deberá ser contratada previamente al inicio de la obra.

¹ El componente de estudios y diseños no es financiable por sí mismo como proyecto individual, por esta línea de créditos.

III. CONDICIONES GENERALES DE LA LINEA DE CRÉDITO

- Financiación hasta del 100% del costo total del proyecto.
- Plazo hasta doce (11) años (incluidos hasta un (1) año de gracia para amortización de capital).
- Formas de pago, mensual, bimestral, trimestral, semestral o anual en moneda corriente.
- Tasa de redescuento IPC +0% EA
- Vigencia de programa: hasta 31 de diciembre de 2025.
- Los beneficiarios tendrán un plazo de 180 días calendario a partir del otorgamiento de la viabilidad del proyecto para realizar el primer desembolso.

IV. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Para solicitar la viabilidad técnica que debe expedir el Ministerio de Educación Nacional, los beneficiarios deberán radicar ante este Ministerio de los siguientes documentos:

- Concepto favorable de Consejo Superior, donde conste que el proyecto está formulado de acuerdo con a las políticas contenidas en el Plan de Desarrollo de la Universidad. Debe Figurar el monto del crédito y aprobación del Proyecto por parte del Consejo.
- Certificación de la Oficina de Planeación de la Entidad Territorial o de quien haga sus veces donde conste que en el Lote a utilizar es posible desarrollar el uso institucional educativo, que no se encuentra en zonas de riesgo o afectación y que cuenta con la disponibilidad de servicios públicos de conformidad con el POT/EOT.
- Para Proyectos presentados por afectación o riesgo – Certificado de riesgo expedido por el Consejo Municipal y/o Distrital para la Gestión del Riesgo, o por el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo, o la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre.
- Certificación de libertad y tradición o folio de matrícula inmobiliaria con máximo tres meses de expedición a nombre de la entidad que presenta el proyecto. (los resguardos y parcialidades indígenas pueden acreditar la propiedad mediante la presentación del acto colectivo del resguardo

suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción y que está de acuerdo con el uso del suelo para el objeto del proyecto. Para las comunidades negras se requiere el documento de titularización expedido por INCONDER acompañado por una carta suscrita por el representante legal de la comunidad autorizando la construcción en los terrenos comunales de la propiedad).

Planos y estudios técnicos en físico y medio digital firmados por los responsables y con copia de las matrículas profesionales así:

- Plano topográfico.
- Planos arquitectónicos incluyendo localización que contenga los linderos, norte y vecindades; plantas arquitectónicas generales que permitan identificar todos los espacios —que estarán debidamente marcados-; cortes y fachadas generales
- Estudio de suelos
- Planos estructurales y memoria de cálculo
- Planos de instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de gas con sus memorias respectivas cuando aplique.
- Licencia de Construcción vigente, si ya se cuenta con ella al momento de presentación del proyecto

El Ministerio verificará para todos los proyectos de obra la existencia de los estudios y el cumplimiento de los requisitos para el uso escolar de acuerdo con la norma NTC 4595 sobre planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares y demás orientaciones del Ministerio. En el caso de instituciones de carácter privado podrán aceptarse variaciones en cuanto a la capacidad de los recintos escolares siempre que exista la propuesta pedagógica que así lo sustente. Los proyectos podrán, regirse, si aplica, por otras normativas específicas para su diseño pero nunca con especificaciones inferiores a las de la NTC4595

El concepto de elegibilidad positiva no exime de la obtención de la licencia de construcción expedida por curaduría u oficina responsable, ni del cumplimiento de todos los reglamentos que rigen la industria de la construcción en el país entre los que se cuentan la norma NSR-10 de sismo resistencia y la ley estatutaria 1618 de 2013, por la cual se garantiza y asegura el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

De igual manera, la existencia de la licencia de construcción — cuando ya existe — no garantiza la elegibilidad positiva para la línea de crédito si el proyecto no cumple con los criterios de funcionalidad para uso educativo. En caso de proyectos para dotaciones de mobiliario o material educativo, deben cumplir con las normas de mobiliario escolar ICONTEC, si aplica y deben anexarse tres cotizaciones de los elementos. Los proyectos de dotación podrán registrarse, si aplica, por otras normativas específicas para su diseño.

- Presupuesto de obra por precios unitarios (No análisis de precios unitarios ni por capítulos) con AIU no mayor al 25%.
- Memoria del Estudio de suelos, material fotográfico y fotocopia de la Matrícula de Ingeniero.
- Formato de identificación del proyecto debidamente diligenciado, así:

Sector (Oficial o privado)	
Departamento, distrito o municipio certificado.	
NIT de la entidad solicitante	
Municipio (si no es certificado)	
Nombre de la Institución de Educación Superior	
Código DANE del establecimiento	
Nombre de la sede – código	
Código DANE de la sede	
Nombre completo del proyecto	
Descripción del proyecto	
Fecha de elaboración del proyecto	
Valor total del proyecto en pesos	
Valor total infraestructura física	
Valor crédito solicitado	
Matricula del establecimiento educativo en el año en que se presenta el proyecto.	
Puestos de estudio generados con el proyecto (mesa-silla)	
Área total construida cubierta. (áreas interiores, pérgolas)	
Valor metro cuadrado obra construida cubierta (sin contar interventoría).	
Área total de salones de clase	
Número de aulas proyectadas	
Número de aparatos sanitarios (orinal o sanitario más lavamanos)	
Área total de circulaciones	

(corredores, escaleras, rampas)	
Área total de espacios contruidos distintos a salones de clase (laboratorios, talleres, bibliotecas, etc.)	
Área total construida descubierta (canchas de juego, circulaciones y plazas exteriores, parqueaderos).	
Valor metro cuadrado obra construida descubierta (sin contar interventoría)	
Descripción y cuantificación de la obra de mitigación si aplica.	
Valor de la dotación de mobiliario escolar.	
Valor dotación de materiales y equipos pedagógicos.	

NOTA: los campos que no apliquen, colocar N/A. si es el caso, el Ministerio solicitará información sobre esos campos.

La viabilidad financiera de los proyectos se entenderá surtida con la presentación original de la carta de aprobación del intermediario financiero, por un cupo de crédito igual o superior al monto solicitado de crédito con tasa compensada en el marco de lo establecido en esta convocatoria.

V. SEGUIMIENTO

Para efectos de seguimiento, el beneficiario deberá presentar a FINDETER el acta de inicio de obra, cronograma de ejecución e informar bimestralmente por escrito — con visto bueno de la interventoría — el porcentaje de ejecución física y financiera. Y enunciar en forma ejecutiva las novedades en la ejecución de la obra.

VI. RECEPCIÓN

Los proyectos deben ser radicados en medio físico original y dos (2) copias en medio magnético en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional a más tardar el 6 de noviembre a las 5.00 pm, Calle 43 no. 57 – 14, en Bogotá, mediante oficio de presentación en el cual se deben relacionar los documentos entregados y el monto del crédito solicitado, remitirse a la

Dirección de Fomento a la educación superior del Vice ministerio de educación superior (cuarto piso).

Para cualquier información adicional sobre los requisitos de presentación de proyectos para la línea de crédito con tasa compensada se recomienda establecer contacto en el Ministerio de Educación Nacional al teléfono 2222800 con la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES ext. 3118 comunicándose con el profesional **Edward Blanco Vega** o **Giovanny Garzón Gil**, o enviando correo electrónico a eblanco@mineducacion.gov.co con copia a lugarzon@mineducacion.gov.co

VII. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA ACCEDER A LA LÍNEA DE CRÉDITO.

1. Presentar el proyecto al Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con los requisitos establecidos para esta línea de crédito.
2. Una vez se otorgue el concepto de viabilidad del proyecto por parte del MEN, este será informado mediante comunicación escrita al solicitante, con copia a FINDETER.
3. Las IES públicas deberán solicitar la autorización para la celebración de operaciones de crédito sin garantía de la Nación ante el DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta autorización será requerida por el intermediario financiero para la firma del contrato de crédito, no obstante la IES para adelantar esta solicitud de manera simultánea con el trámite del proyecto.
4. La entidad solicitante deberá presentar ante el intermediario financiero la solicitud de crédito. Este paso puede ser adelantado de manera simultánea con la presentación del proyecto al MEN.
5. El intermediario financiero evalúa la solicitud de crédito presentada por la entidad solicitante, de acuerdo con su reglamento.
6. El intermediario financiero solicita los recursos a FINDETER, bajo la modalidad de redescuento automático.
7. La entidad solicitante será la única responsable de la ejecución del proyecto siguiendo los principios, normas y procedimientos que contempla la ley para la administración de recursos públicos y para la ejecución de obras públicas. Los beneficiarios tendrán un plazo de 180 días calendario a partir del otorgamiento de la viabilidad del proyecto para realizar el primer desembolso, de no hacerlo los recursos serán asignados, sin que por esta razón se genere derecho alguno para reclamar ninguna responsabilidad al Ministerio de Educación Nacional ni a la financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER.

8. Atendiendo los principios de transparencia y participación ciudadana el beneficiario de los recursos se obliga al recibir el primer desembolso, a instalar en el sitio de la obra una valla informativa sobre el alcance del proyecto, esta condición aplica para todos los proyectos de Infraestructura.
9. Las IES públicas deberán solicitar la autorización para la celebración de operaciones de crédito sin garantía de la Nación ante el DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta autorización será requerida por el intermediario financiero para la firma del contrato de crédito, no obstante la IES podrá adelantar esta solicitud de manera simultánea con el trámite del proyecto.
10. FINDETER desembolsa los recursos al intermediario financiero y este a su vez a la entidad solicitante.

Bogotá, 20 de Octubre de 2015.